

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16342** *ORDEN de 12 de mayo de 1979 por la que se deja sin efecto la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Vitigudino-Ledesma de modo que funcionen con independencia.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1850/1967, de 22 de julio atendiendo a la evolución demográfica y social del país, dispuso que con carácter provisional, pueda ser designado un solo titular que desempeñe dos o más Registros de la Propiedad que se encuentren en las circunstancias que señala, materia desarrollada en las Ordenes de este Ministerio de 25 de agosto de 1967, 28 de febrero de 1969, 16 de diciembre de 1971, 18 de diciembre de 1972 y 13 de febrero de 1974, que establecen las oportunas agrupaciones provisionales.

No obstante, por este Ministerio se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas Oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público, lo que implica, en unos casos, la división material de un Registro único en dos o más Oficinas y, en otros, la separación de las agrupaciones provisionales (indicadas en el primer párrafo) que así lo requiera.

En este último supuesto se encuentra la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Vitigudino-Ledesma, establecida por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969, cuya agrupación material no se ha llevado a efecto por razones concurrentes que han aconsejado mantener el funcionamiento independiente de las mismas en interés del servicio público.

Vistos el Decreto de 22 de julio de 1967, las Ordenes de este Ministerio de 25 de agosto siguiente y de 28 de febrero de 1969, así como el informe favorable de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 3.º del citado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Dejar sin efecto la agrupación provisional de los Registros de la Propiedad de Vitigudino-Ledesma, establecida por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 (cuya vacante ha de producirse con fecha 24 de abril actual), de modo que cada uno de los expresados Registros funcione con independencia.

Segundo.—Anunciar las respectivas vacantes para ser provistas en el inmediato concurso ordinario que se anuncie, conforme a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 497 de su Reglamento, desempeñadas por un solo titular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del notariado.

**16343** *ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.*

Ilmo. Sr. Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Ramón López Aparicio y Ronald Moore.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: Ramón Freire Martínez, José Reche Belmonte y Francisco Rosell Mas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Emilio Leal García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Agustín Muñoz Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Carlos Perera del Rosario.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Domingo Modol Verdú y René Genolini.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Rosaria de Jesús Martins y Claudia Genoveva Rivera Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Juan Melián Alvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Manuel Casermeiro Chica.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Antonio Sánchez Mateo, Pedro Antonio Cervera Martínez y Antonio Romero Leyva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**16344** *REAL DECRETO 1664/1979, de 8 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Francisco Gil de Sola Caballero.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Francisco Gil de Sola Caballero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**16345** *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Artillería don Jaime Bonafé Fullana.*

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Bonafé Fullana, Capitán de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de marzo de 1976, que desestimó recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido por don Jaime Bonafé Fullana contra resolución del Ministerio del Ejército de nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de su pretendido ascenso.